

propiedad a fin de que ratifique su interés por el presente trámite. Sin embargo no se ha recibido respuesta alguna de parte del nuevo propietario. En, consecuencia, siendo que los cambios de zonificación deben ser solicitados por el titular del predio y considerando lo antes expuesto, esta Comisión Técnica de Trabajo considera emitir Opinión Desfavorable al cambio de zonificación solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 077-2019-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LOS
OLIVOS

Artículo 1.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del Distrito de Los Olivos, que a continuación se indica:

N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN	PROPUESTA
1	Aventura Plaza S.A.	Carretera Panamericana Norte Km.18	I3 a CM

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios y a la Municipalidad Distrital, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1854757-1

Ordenanza que modifica el Plano de
Zonificación del distrito de Surquillo
aprobado por Ordenanza N° 1076

ORDENANZA N° 2238

Lima, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 2086, publicada el 13 de abril de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911, constituye el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como municipalidad provincial, en el ejercicio de su

función específica exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, teniendo en cuenta además que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y sus reglamentos;

Que, con Ordenanza N° 1076 del 08 de octubre de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los Distritos de Barranco y Surquillo y de sectores de los distritos de Chorrillos y Santiago de Surco que son parte de Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana;

Que, mediante Expediente N° 12651-2019, el señor Estuardo Tello Pereyra, Jefe de la Unidad Ejecutora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, solicita Cambio de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Otros Usos (OU), del predio de 406.78 m2, ubicado en el Jr. Luis Varela y Orbegoso N° 175, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 275-2019-MML-GDU-SPHU del 22 de febrero del 2019, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Surquillo, los resultados de la consulta vecinal y la opinión técnica, referido a la propuesta presentada por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, sin embargo, al no haber obtenido respuesta y vencido el plazo se entiende como opinión favorable, en virtud a lo establecido en el artículo 9.4° de la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, con Oficio N° 0512-19-MML-IMP-DE del 22 de abril del 2019, remite el Informe CEZ N°034-19-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 05 de abril del 2019, emitiendo opinión la Dirección General de Planificación Territorial, indicando que, El uso que se pretende con la calificación OU, ya se viene dando en el predio adjudicado al INPE. Dadas las características altamente comerciales del sector y de la calle Varela en particular, se considera que el entorno no se verá afectado con el funcionamiento de la actividad solicitada. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el predio fue otorgado al INPE con la condición de que se destine a la actividad prevista, es decir a dar servicio de readaptación social a liberados y sentenciados. Con la zonificación conforme, se facilitarán las gestiones para la construcción de nuevas instalaciones en el mismo lugar, dado el mal estado de la edificación actual;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 292-2019-MML-GDU-SPHU-DP, de fecha 08 de agosto de 2019, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión Favorable, con respecto al Cambio de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Otros Usos (OU), del predio de 406.78m2, ubicado en el Jr. Luis Varela y Orbegoso N° 175, distrito de Surquillo, solicitado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, concluye que resulta favorable, debido a que constituye un equipamiento urbano donde actualmente vienen funcionando las oficinas administrativas del Instituto Nacional Penitenciario - INPE y siendo consecuente con la obligación inscrita donde establece que el uso debe estar destinado a oficinas administrativas y el establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria y Ejecución de penas limitativas. En tal sentido, el predio siendo una propiedad del estado destinado a actividades propias de la institución considerada como equipamiento urbano, le corresponde, en el marco de la normativa vigente, la zonificación Otros Usos (OU), debiendo cumplir con la excepción de la extensión de la zonificación al frente de manzana;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 090-2019-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, y con

dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE SURQUILLO APROBADO POR
ORDENANZA N° 1076**

Artículo 1.- Declarar Favorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Surquillo, que a continuación se indica:

SOLICITANTE	UBICACION	PROPUESTA
Instituto Nacional Penitenciario – INPE	Jr. Luis Varela y Orbegoso N° 175	CZ a OU (Anexo 01)

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Surquillo, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en la Página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio lo indicado en el artículo primero de la presente Ordenanza y a la Municipalidad Distrital.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1854756-1

**Ordenanza que declara procedente la
restitución que tiene por objeto modificar
el Plano de Zonificación de los Usos del
Suelo del Cercado de Lima aprobado con
Ordenanza N° 893**

ORDENANZA N° 2239

Lima, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 893-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2005, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los

Usos del Suelo del Cercado de Lima;

Que, el artículo 4 de la Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, que regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima, señala que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación, planificar el desarrollo integral y el desarrollo urbano-territorial, en concordancia con los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo urbano, para lo cual coordinará con las gerencias correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026, de fecha 24 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU, que establece las "Normas Aplicables a la Rectificación de los Planos de Zonificación de Usos del Suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, con Documento Simple N° 144673-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, la Sra. Celestina M. Aquino Laurencio representante de la Asociación Zona Residencial R-4 Daniel Alcides Carrión, solicita la restitución de la zonificación a Residencial de Densidad Media – RDM equivalente a R-4 del Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión de 8,631.44m², ubicado en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Documento Simple N° 239705-2019 de fecha 19 de julio de 2019, la señora Celestina M. Aquino Laurencio representante de la Asociación Zona Residencial R-4 Daniel Alcides Carrión, dirige su pedido, al amparo de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 26 que aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU, referida a la rectificación de los planos de zonificación de usos del suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Memorando N° 667-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de junio de 2019, dirigido a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitó emitir opinión técnica de acuerdo a sus competencias. Así también, con Memorando N° 446-2019-MML-GDU de fecha 25 de julio de 2019, se reiteró lo solicitado en el Memorando N° 667-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de junio de 2019;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 953-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de junio de 2019, dirigido al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, solicitó información y sustento técnico que dieron mérito a la formalización del Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión; y otros, ubicados en las riberas del Río Rímac, en el tramo del Puente el Ejército hasta el área denominada Isla Cantagallo del Centro Histórico de Lima; considerando que la titulación y saneamiento físico legal sobre estos terrenos, han sufrido ciertas modificaciones por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla. Y con Oficio N° 1129-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 02 de agosto de 2019, se reiteró lo solicitado en el Oficio N° 953-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de junio de 2019;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 958-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de junio de 2019, dirigido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, solicitó opinión técnica en relación al ámbito ocupado en parte del Centro Histórico de Lima, por el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión; así como también de los Asentamientos Humanos, ubicados en las riberas del Río Rímac, en el tramo comprendido por el Puente el Ejército hasta el área denominada Isla Cantagallo en el Centro Histórico de Lima. Además, con Oficio N° 1130-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 02 de agosto de 2019, se reiteró lo solicitado en el Oficio N° 958-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de junio de 2019;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 959-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de junio de